

a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de Sargento; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**27142**

*ORDEN de 19 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de junio de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Azurmendi Aristi.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes; de una, como demandante, don José Azurmendi Aristi, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio, que le denegó su petición de complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorrecochea Aramburu, en nombre y representación de don José Azurmendi Aristi, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de once de mayo y siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento, con la efectividad desde su ascenso al empleo de Sargento en uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**27143**

*ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se convoca concurso para la adjudicación de los premios correspondientes al año 1979.*

A propuesta del Patronato «Virgen del Carmen», se convoca concurso para la adjudicación de los premios correspondientes al año 1979.

#### 1. Premios.

##### 1.1 Premio del Mar (400.000 pesetas).

Para el mejor trabajo de creación literaria en prosa, de autor español, relacionado con España y la mar.

##### 1.2. Premio «Elcano», de periodismo (250.000 pesetas).

Para el mejor artículo o colección de artículos, guión o serie de guiones de radio o televisión, de autor español, que estimule el fervor marítimo en España.

##### 1.3. Premio «Universidad» (150.000 pesetas).

Este premio se concederá al alumno o grupo de alumnos españoles de Centros de Enseñanza Superior que presente el me-

yor trabajo de carácter jurídico, económico, literario, filológico, histórico o científico relacionado con el mar en cualquiera de sus aspectos.

#### 2. Premios especiales.

Los premios especiales previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

##### 2.1. Premio «Alforjas para la Poesía» (50.000 pesetas).

Al mejor poema inédito de exaltación del mar.

##### 2.2. Premio «Juventud Marinera».

Un viaje marítimo de la Península a Canarias o, viceversa, patrocinado por la Compañía Trasmediterránea, para los tres alumnos españoles de Enseñanza General Básica o Bachillerato, de edad comprendida entre los diez y dieciséis años, que presenten los mejores trabajos sobre el mar y sus hombres. Los alumnos premiados podrán ir acompañados por la persona que designe el Director del Centro.

Diploma de Honor al Centro al que pertenezca el alumno que presente el mejor trabajo.

#### 3. Normas para la adjudicación de los premios.

Las normas para la adjudicación de los premios serán las siguientes:

3.1. Los concursantes deberán solicitarlo en instancia dirigida al Presidente del Patronato de los premios «Virgen del Carmen», acompañada de tres ejemplares de sus trabajos, que deberán tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada, antes del 1 de junio de 1979, considerándose válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada fecha.

3.2. Los trabajos comprendidos en el punto 1.1 que no sean inéditos deberán haber sido publicados por primera vez a partir del año 1976. Estos trabajos, tanto los inéditos como los publicados, tendrán una extensión mínima de 200 folios, mecanografiados a doble espacio, o su equivalente en páginas.

Los comprendidos en el punto 1.2 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de mayo de 1978 y el 31 de mayo de 1979. En aquellos casos que lo precise deberá acreditarse la fecha de su difusión.

3.3. Los trabajos que concursen al premio «Universidad» tendrán una extensión no inferior a doscientos (200) folios, a dos espacios y una sola cara. Serán preferidos los que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario.

3.4. Los trabajos que concursen al premio «Alforjas para la Poesía» se remitirán por el procedimiento de plica. Tendrán una extensión de 100 a 200 versos, siendo de libertad del poeta la elección del metro, forma y rima. Los concursantes a este premio no presentarán instancia.

3.5. Los trabajos que opten al premio «Juventud Marinera» tendrán un mínimo de 10 folios, a dos espacios y una sola cara. Se enviarán acompañados por una certificación del Director del Centro a que pertenezcan los alumnos.

3.6. La concesión de los premios se publicará en el «Diario Oficial de Marina» de 16 de julio de 1979, anunciándose oportunamente el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios.

3.7. El fallo del Patronato será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso, podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar los del año próximo.

3.8. No se devolverán los trabajos presentados ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Madrid, 23 de octubre de 1978.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**27144**

*ORDEN de 8 de septiembre de 1978 por la que se aprueba el plan de ordenación general de la playa del término municipal de Torroella de Montgrí (Gerona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto aprobar el plan de ordenación